

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a social, en régimen funcional, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

FASE DE OPOSICIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3.4. de la convocatoria, dentro del plazo establecido al efecto se han presentado alegaciones frente a las calificaciones provisionales de la primera prueba por parte de las siguientes personas aspirantes: D^a. Lorea Arguiñano Aranguren, D^a. Marina Arbizu Perpiñá, D^a. Virginia Díaz Romero y D. Gorka Herrero Osés.

El Tribunal calificador ha acordado lo siguiente:

I.- Estimar la alegación presentada por D. Gorka Herrero Osés en relación a la pregunta nº 5 ya que ninguna de las opciones es correcta al producirse un error en la numeración de la Ley Foral en el enunciado, por lo que se procede a su anulación y a su sustitución por la pregunta nº 101, primera de reserva, procediendo a revisar las puntuaciones de todas las personas aspirantes.

II.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a. Marina Arbizu Perpiñá, D^a. Virginia Díaz Romero y D. Gorka Herrero Osés en relación a la pregunta nº 20 ya que ninguna de las opciones es correcta al producirse un error en la numeración del artículo del enunciado, por lo que se procede a su anulación y a su sustitución por la pregunta nº 102, segunda de reserva, procediendo a revisar las puntuaciones de todas las personas aspirantes.

III.- Estimar la alegación presentada por D^a. Virginia Díaz Romero en relación a la pregunta nº 33 ya que ninguna de las opciones es correcta al producirse un error en la redacción de la opción c), propuesta como correcta por el Tribunal, por lo que se procede a su anulación y a su sustitución por la pregunta nº 103, tercera de reserva, procediendo a revisar las puntuaciones de todas las personas aspirantes.

IV.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a. Virginia Díaz Romero y D. Gorka Herrero Osés en relación a la pregunta nº 98 ya que ninguna de las opciones es correcta, por lo que se procede a su anulación y a su sustitución por la pregunta nº 104, cuarta de reserva, procediendo a revisar las puntuaciones de todas las personas aspirantes.

V.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Lorea Arguiñano Aranguren en relación a las preguntas nº 29 y nº 74

a) Respecto a la pregunta nº 29, la única opción correcta o más completa es la opción a) planteada por el Tribunal según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 1/1996, donde se establecen las actuaciones en situación de desamparo.

b) Respecto a la pregunta nº 74, la única opción correcta o más completa es la opción c) de acuerdo con lo que establece el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 1/2004.

VI.- Desestimar la alegación presentada por D^a. Virginia Díaz Romero en relación a la pregunta nº 63 ya que el artículo 6 está reflejado y redactado conforme a la pregunta.

VII.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Gorka Herrero Osés en relación a las preguntas nº 3, 6, 21, 24, 61, 79 y 85.

a) Respecto a la pregunta nº 3 está correctamente formulada y no existe ninguna confusión entre presupuestos y cuentas en el citado texto legal, más allá de la apreciación subjetiva del aspirante.

b) Respecto a la pregunta nº 6 está correctamente formulada y la única opción correcta es la c) ya que la emisión del informe de excepcionalidad respecto a la falta de cumplimiento del tiempo de empadronamiento no supone per se que deba concederse la ayuda ya que la misma depende del cumplimiento de otros requisitos.

c) Respecto a la pregunta nº 21 está correctamente formulada y no induce a error.

d) Respecto a la pregunta nº 24 la opción incorrecta es la a) porque tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social sin coordinación con el Estado tal y como señala textualmente el artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982.

e) Respecto a la pregunta nº 61 en la que alega la no existencia como tal de la incapacidad no contributiva, puede verse en la sección 1ª del capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 8/2015 titulado "incapacidad no contributiva".

f) Respecto a la pregunta nº 79 está correctamente formulada y en el artículo 13 de la Ley 39/2006 están redactados los objetivos.

g) Respecto a la pregunta nº 85 es correcta la opción propuesta por el Tribunal ya que en el enunciado no se piden los niveles de desprotección sino las situaciones de desprotección.

En consecuencia, se publican las calificaciones definitivas de la primera prueba.

Calificaciones definitivas primera prueba

Número de plica	Apellidos y nombre	Puntuación
001	YUGUEROS GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CAMINO	25,00
002	VALENCIA SALINAS, LETICIA	25,40
003	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GARAZI	39,40
004	ROMERO MORALES, ZURIÑE	7,20
005	ROBLES ABADÍA, MAIDER	25,00
006	SABATÉ DÍAZ, MAIDER	14,80
007	PEREZ MARTÍNEZ, GEREZI	9,00
008	PALENZUELA NUBLA, SARA	22,20
009	CIA URETA, NEREA	13,80
010	DÍAZ ROMERO, VIRGINIA	30,80
011	FERRERAS LAYOS, LETICIA	21,80
012	GORRI RIEZU, ZURIÑE	12,40
013	CABRERA LÓPEZ, NAROA	27,20
014	PITILLAS LÓPEZ, IZASKUN	14,00
015	ROMERO DE MIGUEL, AIDA	9,40
016	RUIZ LODOSO, MAIALEN	15,20
017	SARASA PETRIRENA, MAITE	14,20
018	VIDMA CALVO, NAHIA	11,40
019	DÍAZ LAMARCA, LORENA	11,80
020	ELIZALDE MUNÁRRIZ, AINHOA	13,80
021	GÁRRIZ ARBELOA, ESTÍBALIZ	16,00
022	HERRERO OSÉS, GORKA	31,60

023	ITOIZ BURGUETE, REBECA	3,20
024	ITURRALDE NUIN, ANE	21,40
025	LAKARTA AIZKORBE, OLATZ	16,80
026	LAPEÑA ESPINAZO, MARÍA	19,20
027	MARTÍN DELGADO, YOANA	18,20
028	MATELLANES MURUZABAL, INÉS	23,80
029	MESÓN LÓPEZ, EIDER	13,80
030	NAVARLAZ OSTIZ, MARÍA	20,80
031	OCHOA MARTÍNEZ, MIRIAN	21,40
032	ESTEVE OLIVER, JUDITH	18,40
033	ALFARO FRANCÉS, KRISTINA	24,20
034	ARANGUREN GALARZA, EIDER	13,80
035	ARBIZU PERPIÑA, MARINA	32,00
036	ARGUIÑANO ARANGUREN, LOREA	26,20
037	ARREGUI BARTOLOMÉ, AINHOA	12,80
038	ARROYO CASARES, MARÍA LOURDES	11,60
039	BARBA MARTÍNEZ, PATRICIA	17,00
040	BEORLEGUI LABAIRU, NAIARA-MARÍA	7,60
041	CARIDAD LERENA, PATRICIA	10,60

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3.2. a) de la convocatoria serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 30 puntos en la primera prueba.

Contra las calificaciones definitivas del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano convocante (Presidencia) dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Relación de personas aspirantes que han aprobado la primera prueba

Número de plica	Apellidos y nombre	Puntuación
003	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GARAZI	39,40
010	DÍAZ ROMERO, VIRGINIA	30,80
022	HERRERO OSÉS, GORKA	31,60
035	ARBIZU PERPIÑA, MARINA	32,00

Las personas que han aprobado la primera prueba serán convocadas para la realización de la segunda prueba, mediante anuncio que se publicará en esta misma web. (www.manserso.org/empleo-publico)

Berriozar, a 21 de julio de 2026

El Secretario del Tribunal, Alberto Bermejo Adrián



MANCOMUNIDAD DE
servicios sociales
ANSOAIN, BERRIOPLANO,
BERRIOZAR, ITZA Y JUSLAPENA
gizarte-zerbitzuen
MANKOMUNITATEA
ANTSOAIN, BERRIOBEITI,
BERRIOZAR, ITZA ETA TXULAPAIN